



Seiscientos maravedís

75

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.**

dados por diferentes C<sup>tas</sup> & Cuentas q<sup>e</sup> se han echo de propiedades de esta jurisdicción para la Cobranza de lo que se esta deviendo de d<sup>hos</sup> d<sup>os</sup>; Los quatro mill Ceter<sup>tos</sup> Un P.<sup>no</sup> y diez y Ocho mrs. Distantes q<sup>e</sup> tiene entregados en Depontaria como consta del Perros de veinte y uno de Enero proximo, que acompaña d<sup>ha</sup> Cuenta, la que se halla Soluente, siendo las partidas del Cargo, las mismas que constan por los Cuentos de d<sup>ha</sup> Contaduria; e que no se le ofrece reparo Substantial para su aprovación; Por lo que Resolvió la C<sup>u</sup>. lo que fuere de su agrado: Mandó el Oydor, Aprobó, d<sup>has</sup> Cuentas e Acordó se pasen ala expresada Contaduria para que al Depontario Adm.<sup>o</sup> de Propios, se le haga el Cargo que le corresponde

Cuenta de gastos  
Comunes

Quise Informe de la Contaduria a quien en diez del Corriente se cometio lo d<sup>ha</sup> Cuenta por Relazion jurada, de D.<sup>o</sup> Juan Hortador, Maiordomo, de los gastos Comunes, y Extraordinarios que se han curado en el medio Año, desde primero de Julio, hasta fin de Diz. del proximo pasado de cincuenta y cinco, que avna suma ymportan seis mill. Doscientos setenta P.<sup>nos</sup> y siete mrs. En eng.<sup>a</sup> manifesta se han echo en virtud de Acuerdos y Orni de los Señores Correg.<sup>o</sup> y Cav.<sup>o</sup> Comisarios que se representan, en los Perzidos del pago, para Comprovación de su Distribucion, previniendo q<sup>e</sup> los quinientos y setenta P.<sup>nos</sup> que componen las dos particularas a los numeros, veinte y dos, y veinte y tres de d<sup>ha</sup> Cuenta que en la misma forma se gastaron en fuerza de Resolucion del Ayuntamiento.

y Orni de los Señores D.<sup>o</sup> Alfo Navarro, y D.<sup>o</sup> Pedro Corbari, Regidores Comisionados, en las d<sup>has</sup> practicas sobre la extracción de Alga Salitrosa, en la Camada, y prohibición de Cera en sus respectivos t<sup>os</sup>, se deben repetir para reintegrarlos ala bolsa de propios: En Cui<sup>o</sup> supuesto no se le ofrece reparo p.<sup>a</sup>